

El C. **JUAN JOSÉ JIMENEZ PARRA**, Presidente Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, a los habitantes del municipio hago saber:

Que por la Secretaria General, el Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O :

El Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, aprueba en lo General y en lo Particular, artículo por artículo el **Reglamento para la Asignación de Responsables en la Ejecución del Gasto del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco**, para quedar como sigue:

TÍTULO UNICO

Art. 1 **Ámbito de aplicación.**- Las disposiciones que determina el presente capitulo es aplicable para los servidores públicos el municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Art. 2. Los cargos que serán considerados como responsables en la ejecución del gasto, así como en la aplicación de la Ley de Ingresos de este municipio de acuerdo al catalogo de cuenta pública emitido por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente son las siguientes:

- a) Director de Proyectos y Construcciones: Capitulo 6000.
- b) Director de Agua Potable y Servicios Generales: Capítulos 2000 y 3000

Art. 3. El Presidente Municipal, así como el Encargado de la Hacienda Municipal, serán responsables de la ejecución del gasto, de los siguientes capítulos:

1000; Servicios Personales
4000; Subsidios y subvenciones.
5000; Bienes Muebles e Inmuebles.
7000; Erogaciones Diversas.
9000; Deuda Pública.

Lo anterior sin eximir a estos funcionarios públicos en sus responsabilidades que en materia de rendición de cuentas públicas determinen las leyes aplicables a la materia, de acuerdo a la naturaleza de su encargo.

Además serán responsables de los ingresos: Capitulo de Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Aprovechamientos, participaciones y Aportaciones Federales.

Art. 4. Los servidores públicos que ostenten los cargos mencionados en los artículos anteriores, serán considerados como sujetos auditables y fiscalizables de acuerdo a los estipulados dentro del artículo 3 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Art. 5- Ninguna persona que sea designada como titular de los puestos determinados como responsables directos en la ejecución del gasto, podrá continuar con su encargo sin la presentación de la caución del manejo de fondos públicos que les fueron asignados de acuerdo a lo que estipula el presente reglamento.

Art. 6- La caución del manejo de fondos públicos será garantizada mediante las formas previstas por el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, así como importe a cubrir a favor del Ayuntamiento será el que resulte de la formula estipulada para este efecto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; para el ejercicio fiscal que corresponda. Los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de la caución, serán a cargo del erario público.

Art.- 7.- Con independencia de lo anterior, los servidores públicos que sean considerados como sujetos auditables y fiscalizables, deberán de remitir a la Contraloría Municipal dentro de los diez días siguientes al inicio de su cargo su domicilio legal, donde se les notifique de los resultados de las auditorías y revisiones a la cuenta pública, teniendo la obligación dicho funcionario de actualizar el mismo cuando hayan dejado el cargo o existan cambios del domicilio señalado.

Art.- 8.- Son supletorias del presente reglamento en materia de fiscalización y responsabilidad administrativa y política tanto la Ley de Fiscalización y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. En caso de que los servidores públicos referidos en el presente reglamento incurran en algún tipo de responsabilidad. El procedimiento que se deberá seguir para imponer las sanciones correspondientes es el establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las sanciones a imponer serán las que contempla esta misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Este reglamento entrara en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Municipal o en el periódico de circulación municipal.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a este reglamento.

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique y se dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Municipal a los 25 días del mes de Enero del año 2012.

El Presidente Municipal

C. Juan José Jiménez Parra

El Secretario General Municipal

Lic. José Rubio Olmedo